

proyectos de desarrollo de las unidades de explotación configuradas.

C) Estudio de los problemas de infraestructura minera de la zona, de necesidades de investigación del yacimiento, de protección del medio físico y aquellos otros que sean necesarios para el desarrollo del Plan.

D) Supervisar el cumplimiento de las directrices y proyectos aprobados por la Comisión.

E) Informar y proponer a la Comisión sobre la formación o modificación de agrupaciones mineras, con definición de propuesta de estatutos, promoviendo el acuerdo entre los particulares explotadores de canteras.

F) Elaboración de las Disposiciones internas de seguridad e higiene en el trabajo, conforme con el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, a aprobar por la Administración.

G) Confección de un estudio que sirva de base a la elaboración de una Ordenanza Minera de las explotaciones de la Sierra de Macael, a aprobar por la Administración.

H) Elaboración de presupuestos de su gestión anual y propuestas de tarifas.

I) Programación y desarrollo de cursos de formación de trabajadores y técnicos.

J) Coordinación y asesoramiento de los técnicos de las explotaciones mineras que se definan.

K) Gestión de posibles beneficios existentes o aquéllos que se consideren oportuna promover para ayuda a las explotaciones acogidas al Plan Director.

L) Informar y proponer, en su caso, cambios de su estructura y dimensión.

M) Elaborar informes anuales de su gestión.

Artículo Séptimo: A petición de cualquier miembro de la Comisión o de la OTC, previa estudio e informe de ésta y con audiencia de los interesados explotadores, se definirá la propuesta de constitución de grupos mineros que permitan la utilización conjunta de todos o parte de los servicios necesarios para el aprovechamiento del yacimiento.

Aceptada la propuesta de constitución de cada grupo minero, ésta será llevada a cabo en la forma que a tal efecto se prevé en la vigente Ley de Minas.

Artículo Octavo. La apertura, traspaso o modificación de canteras que se vean afectadas por la aplicación del Plan Director, serán autorizadas por la Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo en Almería, previo informe de la OTC y conforme con el ordenamiento jurídico vigente.

Disposición Final. Se faculta al Director General de Industria, Energía y Minas para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación y desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 10 de noviembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 15 de noviembre de 1988, por la que se autorizan las tarifas de la Asociación Gremial Provincial de Auto-Taxis, Auto-turismos y Especial de Abono de Almería.

De conformidad con la establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad en materia de precios autorizados y en las Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y 5 de julio de 1988,

### DISPONGO:

Aprobar las tarifas para la Asociación Gremial Provincial de Auto-taxis, Auto-turismos y Especial de Abono de Almería que a continuación se relacionan y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA incluido
A) Tarifa base	
Bajada de bandera	78 ptas.
Por cada Km. recorrido	41 ptas.
Hora de parada	1.082 ptas.
B) Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	34 ptas.
Servicios días festivos (desde las 0 hasta las 24 h.)	49 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 h.)	49 ptas.
C) Servicios especiales sobre lo marcado en aparato taxímetro:	
Servicio Aeropuerto-ciudad y viceversa en un solo sentido	270 ptas.
Desde el Aeropuerto a la Barriada de Castacobaña Alquíen y Cañada de S. Urbano	775 ptas.
Espera en las estaciones marítimas y de ferrocarril	36 ptas.
Sábados, a partir de las 15 horas	36 ptas.
Días de feria, Navidad (24 de diciembre al 6 de enero)	36 ptas.
D) Carrera mínimo	200 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Estas tarifas tendrán efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 15 de noviembre de 1988, por la que se hace pública la aprobación de las tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).

De conformidad con la dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, habiendo quedado aprobadas las tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Chipiona, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

### DISPONGO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las tarifas que a continuación se relacionan:

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA incluido
A) Cuota de servicio:	
Vivienda y comercio o actividad profesional (excepto Comunidades y Asociaciones de vecinos fuera del casco urbano y con contador única)	250 ptas./mes
Industria	600 ptas./mes
B) Canon de conservación de contadores:	
Vivienda y comercio	25 ptas./mes
Industria	60 ptas./mes
Asociaciones y comunidades de vecinos fuera del casco urbano, que se rigen por un contador general	10 ptas./mes por cada miembro
C) Cuota de consumo:	
Consumo doméstico y comercio	30 ptas./m <sup>3</sup> o fracción
Consumos industriales	35 ptas./m <sup>3</sup> o fracción
D) Consumo a tanto alzado:	600 ptas./mes

Los hospitales, centro de salud, instituciones benéficas, colegios, institutos, reconocidos de interés benéfico-social, abonarán el consumo de agua y la cuota de servicio como doméstico.

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

ORDEN de 8 de noviembre de 1988, por la que se establecen subvenciones para la renovación u modernización del parque de vehículos de servicio público de transporte por carretera en Andalucía.

Ilmos. Sres.:

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 1988 (BOJA nº 37) se autorizó la firma de un Convenio entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras operantes en Andalucía para canalizar recursos a la Comunidad Autónoma, Entes locales y Empresas Andaluzas.

El compromiso asumido por la Junta de Andalucía dentro del citado convenio es subvencionar los préstamos concedidos por las Entidades Financieras en las condiciones establecidas en el mismo. Concretamente el anexo V, establece que para la financiación de las PYMES, el Instituto de Fomento de Andalucía destinará una cuantía de 1.000 millones de pesetas provenientes de sus propios presupuestos y de las transferencias recibidas de las Consejerías. Entre ellos la realizada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes destinadas a la renovación y mejora de la flota.

La experiencia adquirido en ejercicios anteriores aconseja adoptar el tipo «C» de entre las modalidades de subvención previstas en el Convenio, con lo cual podrán subvencionarse hasta 6 puntos de interés.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, par esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO:**

Uno: Los préstamos obtenidos por las PYMES, con independencia de la forma jurídica que tengan (Cooperativas, Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Laborales, Empresarios Autónomos, etc.), con objeto de la renovación y modernización de su flota de transporte público podrán beneficiarse al amparo del Convenio de 16 de marzo de 1988 (BOJA nº 37) entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras de una subvención del tipo de interés entre 1 y 6 puntos. La cifra total destinada a tal fin es, de, cien millones de pesetas.

Dos: Los operaciones de renovación y mejora se referirán a la adquisición de vehículos de transporte público, de viajeros y de mercancías, residenciados en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. Cuando se trate de vehículos adscritos a concesiones de Servicio Público Regular Permanente de uso general, los itinerarios deberán discurrir íntegramente por el territorio de esta Comunidad. En el caso de transportistas de mercancías, será necesario que el vehículo tenga una carga útil igual o superior a 3,5 toneladas.

Tres: La subvención de tipo de interés que se fije en cada caso, se satisfará al beneficiario de una sola vez y será aplicada a la amortización del principal del préstamo.

Cuatro: Para el otorgamiento de estos subvenciones y el establecimiento de las cuantías se valorarán los siguientes aspectos:

1. La antigüedad del vehículo a sustituir.
2. Cuando se trate de vehículos de viajeros, que el de nueva aportación disponga de aire acondicionado, o de elementos que supongan mejoras de las condiciones de seguridad para los usuarios.

En todo caso, únicamente se subvencionarán operaciones referidas a vehículos que dispongan de autorización de transporte o estén en condiciones de obtenerla.

**SEGUNDO:**

Uno: Las solicitudes se presentarán a partir de la publicación en el BOJA de la presente Orden y serán atendidas, siempre que se ajusten a esta norma, hasta tanto exista crédito disponible.

Dos: Las solicitudes de subvención se presentarán por duplicada en las respectivas Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento

de Andalucía que correspondo el domicilio del solicitante, utilizando al efecto el respectivo modelo recogido en el Anexo I ó II. Copias de las mismas se remitirán por las citadas Gerencias a las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Transportes, a los efectos del informe previsto en el Anexo V del Convenio de 16 de marzo de 1988. Todo ello sin perjuicio de cumplir los demás requisitos que para la solicitud del crédito se establecen en el citado Convenio.

Tres: A la solicitud deberá acompañarse, en cualquier caso, documentación acreditativa del compromiso de compra convenido con el vendedor o concesionario del fabricante.

Cuando se adquieran vehículos usados, su antigüedad no podrá ser superior a cinco años, computados a partir de la fecha inicial de su matriculación o de su fabricación, si proceden de subastas de Organismos Oficiales.

Los vehículos de menos de diez plazas destinados al servicio de transporte público de viajeros deberán necesariamente ser de nueva adquisición y cumplir los requisitos de homologación, técnicos y administrativos que en cada caso se exijan por los Organismos competentes.

En caso de adquisición de vehículo usado, se aportará el certificado I.T.V. vigente que acredite la aptitud del vehículo adquirido.

**TERCERO:**

Uno: En el plazo no superior a 15 días hábiles a partir de la recepción de las solicitudes, las Delegaciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes remitirán a la respectiva Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía, un informe en el que se analizará el cumplimiento de los requisitos recogidos por esta Orden, valorando los aspectos o que se refiere el apartado Cuatro del punto Primero y fijando los puntos de interés que deberán subvencionarse en cada caso.

Dos: Los Delegaciones Provinciales de la Consejería comunicarán a la Dirección General de Transportes, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la remisión de los informes citados en el punto anterior, las subvenciones que han acordado otorgar.

**CUARTO:**

En todo caso, la subvención correspondiente se notificará y hará efectiva por medio de la Gerencia del Instituto de Fomento de Andalucía.

En el plazo de un mes, contado a partir del abono de la subvención, el interesado deberá apartar contrato definitivo de compra-venta del vehículo adquirido, el cual deberá concordar con el compromiso de compra presentado inicialmente. Si se incumpliese esta obligación, el órgano concedente podrá anular la subvención y, en su caso, exigir al interesado la cantidad percibida.

**QUINTO:**

Quedan anuladas y se archivan sin más trámite todas las solicitudes de subvención destinadas a la renovación de flota de cualquier clase, presentadas con anterioridad a la presente Orden.

**SEXTO:**

Se autoriza al Director General de Transportes a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento y efectos,

Sevilla, 8 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCION**

Para titulares de autorizaciones de transporte público de viajeros y mercancías.

D .....  
con domicilio en la C/ ..... Población .....  
Provincia Tlf. propietario de los vehículos de transporte de viajeros/  
mercancías .....  
Solicita al amparo de la Orden .....  
Subvención poro: (Póngase una cruz donde proceda y táchese